



**Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.**

**VISTO:**

La solicitud de la Asociación Guardavidas Necochea- Quequén representado por el Sr. Cuenca Ferrufino, Juan Carlos DNI: 19.050.989, para realizar una competencia de aguas abiertas "RIOMAR 10K", el día 11 de enero de 2020, a partir de las 8.30 hs

**CONSIDERANDO:**

Que los organizadores de eventos deben dar cumplimiento a la Ordenanza 6723/09 y Anexo II.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE NECOCHEA, en uso de sus legítimas atribuciones, expide el siguiente:

**DECRETO**

**ARTICULO Nº 1:** Promúlgase la Ordenanza Nº 10045/19 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria realizada a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil diecinueve, cuyos artículos se transcriben a continuación:

**ARTICULO 1º:** Autorízase a la "Asociación de Guardavidas Necochea y Quequén-A.G.N.Q" representada por el Sr. Cuenca Ferrufino, Juan Carlos DNI.19.050.989, para hacer uso del espacio público desde el Puente Colgante, desde el lado de ribera Quequén hasta el Complejo Balneario Terrazas, para realizar la tradicional carrera de natación de aguas abiertas denominada "RIOMAR 10K", el día 11 de enero de 2020, a partir de las 8.30 hs (según croquis a fs.6). En caso que, por inclemencias del tiempo, los participante no puedan salir al mar hacia el lado Necochea, se indicara la salida hacia la izquierda terminando en la playa de Quequén o se realizarán los lo 10k por el río.

**ARTÍCULO 2º:** El Departamento Ejecutivo deberá exigir a los organizadores, el estricto cumplimiento a la Ordenanza 6723/09 y Anexo II de la misma, debiendo previo **Exigencias de mínima a contemplar en la elaboración del proyecto de ordenanza según tipo de evento y/o lugar de realización.**

- **La Municipalidad no se hará cargo del pago de los derechos SADAIC y AADICAPIF**
- La Municipalidad de Necochea **NO SE RESPONSABILIZA** desde el punto de vista administrativo, fiscal, laboral, civil y/o penal respecto de cualquier reclamo por parte del o de los "Permisionario/s", los grupos y personas que integran y llevan adelante la actividad, colaboradores, participantes y espectadores, por cualquier daño o perjuicio que puedan sufrir, por hechos originados antes durante y después del evento.
- La Municipalidad de Necochea **NO SE RESPONSABILIZA** por el contenido del evento.
- La Municipalidad de Necochea **NO SE RESPONSABILIZA** del pago a servicios del los que se sirva el/los permisionario/s para el desarrollo del evento.
- El/los Permisionario/s es/son responsable/s de dar cumplimiento a toda normativa en referencia a la responsabilidad exclusiva de quien organiza, derivada de los daños que pudieran producirse, antes, durante y después del evento en el lugar y espacios adyacentes.
  - Seguros para si y para terceros.
  - Contratación de servicios médicos y ambulancias.
  - Asesoramiento de Bomberos, Policía u otra fuerza de seguridad que corresponda.
  - Solicitud ante la empresa/s de//los servicio/s de que se sirva y realizar los pagos que correspondieran.
  - Visado de las instalaciones eléctricas, tanto aéreas como subterráneas por profesional idóneo



Evitar la producción de ruidos molestos que por su calidad o grado de intensidad causen perjuicios o molestias a vecinos o la tranquilidad pública. Ord. 4912/02 y Ord. N° 5804/04.

Efectuar la limpieza del sector, caminos de acceso y espacios adyacentes a los utilizados.

- La autorización no implicará gastos alguno u obligamientos de subvenciones o donaciones por parte de Municipalidad de Necochea

**Otros requerimientos a considerar para cada caso en particular.**

- La provisión de baños químicos en relación al número de personas y para ambos sexos
- La prohibición expresa de circular y/o estacionar con vehículos a motor dentro del parque y otros espacios públicos plazas y plazoletas, etc
- Concertar con la empresa concesionaria de la recolección de residuos, la provisión de contenedores de residuos en relación a la cantidad de personas esperadas y su retiro posterior
- Proceder al recupero de los envases PET que deberán ser entregados a la entidad Todo Para Ellos -con sede en el predio del Consejo Escolar de Jesuita Cardiel y calle 48- separados del resto de residuos y en perfectas condiciones de higiene
- La provisión de 2 (dos) contenedores de residuos, los que deberán ser entregados al Departamento de Espacios Públicos sito Av. 10 casi Av. 91 sobre vereda del Parque Miguel Lillo a posteriori de la realización del evento, quedando para uso del parque y otros espacios públicos.
- La provisión de 2 kilos de semillas de pasto (cuatro estaciones) para la recuperación del lugar una vez culminado el evento

En caso de vender y/o elaborar comidas se deberá cumplir con las normas emitidas por la Dirección de Higiene y Bromatología que se transcriben a continuación, asimismo tomará intervención.

- El lugar para cocinar deberá estar cerrado.
- El personal que despache los alimentos en los puestos deberá hacerlo con guantes descartables.
- Contar con frío necesario para conservación de los alimentos.
- La mercadería a expender debe poseer rótulo de procedencia.
- Si se elabora en otro lugar deberá comunicarse 24 horas antes del evento.
- Se prohíbe fumar tanto en el puesto de venta como en el de elaboración.
- Contar con provisión de agua potable
- Cumplimiento de la prohibición de venta de alcohol a menores de edad.
- Recupero de los aceites vegetales utilizados en las frituras los que deberán condicionarse en bidones, dentro del marco del Proyecto Biodiesel, para ser entregados a la Subsecretaría de Producción de la comuna al TE 439280.

ARTICULO 3º: Los organizadores asumen la responsabilidad civil exclusiva de los perjuicios y \_\_\_\_\_ daños que se pudieran producirse durante el desarrollo del evento en relación a las personas y cosas de las que se sirve, mediante la contratación de un seguro conforme y de los servicios de atención médica y ambulancia. Asimismo deberá entregar las instalaciones y el predio circundante en buen estado de conservación e higiene.

ARTICULO 4º: Deberán coordinar, previo a su realización, con el área de Tránsito de esta \_\_\_\_\_ Municipalidad las medidas de seguridad a adoptar durante el desarrollo de los eventos.

ARTICULO 5º: Deberán abonar los derechos que correspondieren por Ordenanza \_\_\_\_\_ Fiscal Impositiva vigente.

ARTICULO 6º: El evento no podrá realizarse si con 48 (cuarenta y ocho) horas previas al día de inicio del evento no se constata la presentación de toda la documentación solicitada.

ARTICULO 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo y demás.

ARTICULO 2º: Regístrese, cúmplase, tomen conocimiento áreas de incumbencia.

REGISTRADO BAJO N° 90

ca

Arq. RICARDO ALBERTO CARRERA  
Secretario de Planeamiento  
Obras y Servicios Públicos

Dr. Arturo A. Rojas  
INTENDENTE MUNICIPAL